

H. Ayuntamiento de Chichimilá, Yucatán

Cuenta Pública 2025

Informe Individual de Auditoría del H. Ayuntamiento de Chichimilá, Yucatán

Datos Generales

a. Misión

Somos un gobierno comprometido con el desarrollo integral del municipio, que mediante una gestión municipal eficiente y efectiva en la ejecución de sus programas y proyectos de respuestas oportuna a las principales demandas de la sociedad, para que sientan realmente atendidos a través de un servicio humano y de calidad que garantice una gran armonía y el bienestar social.

b. Visión

Mantener un gobierno comprometido con el trabajo corresponsable, que impulsa decididamente la participación social y ejerce una administración municipal orientada a crear infraestructura social y ofrecer servicios de calidad, de atención eficiente y oportuna dentro de un marco de equidad e incluyente que permite elevar las condiciones de vida de los ciudadanos.

c. Ubicación

Calle 20 entre 25 S/N Chichimilá, Yucatán. C.P. 97760.

I. Introducción

De conformidad con el artículo 30, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Para cumplir con esta encomienda, este órgano de fiscalización incluyó en su Programa Anual de Auditorías 2026 la revisión de los municipios. Este análisis, siguiendo las guías de auditoría y muestras determinadas, evaluará si durante el ejercicio 2025 los municipios recaudaron correctamente los impuestos fiscales, realizaron un correcto ejercicio del gasto y efectuaron de forma razonable el registro contable y presupuestal de las operaciones, conforme a la normativa vigente.

Como resultado de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23, fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el informe individual de auditoría, con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Chichimilá, Yucatán, correspondiente al ejercicio 2025.

II. Objetivo de la Auditoría

Evaluar el control interno y la información financiera que integra la cuenta pública 2025 verificando la eficiencia y eficacia de los procesos ejecutados, asegurando el cumplimiento normativo y en su caso identificando riesgos, errores y debilidades, con la finalidad última de coadyuvar en la continua mejora de la administración del Municipio.

III. Criterios de selección

Para la determinación de los alcances de la auditoría, se obtuvo la información financiera y contable correspondiente a los ingresos y gastos que integran la cuenta pública 2025 del Municipio, realizando posteriormente los análisis correspondientes, identificando el tipo de recurso, volumen de las operaciones, factores de riesgo y antecedentes, entre otros, determinando con esto las muestras significativas sobre los ingresos y gastos, que permitieran realizar pruebas de auditoría para determinar la utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y comparabilidad de la información que se tuvo al alcance.

El criterio de selección de la muestra se basó en un enfoque cualitativo y cuantitativo, conforme a las atribuciones establecidas en el marco legal del proceso de fiscalización. Es preciso señalar que se realizó la planeación correspondiente, determinando los procedimientos de auditoría óptimos de acuerdo con la naturaleza y volumen de operaciones a revisar y considerando la muestra seleccionada, cumpliendo con las etapas de planificación, programación, ejecución, determinación de resultados y elaboración del informe, en apego a lo que establecen las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización. Asimismo, dentro de las pruebas a realizar, se consideró la evaluación aleatoria para determinar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones legales aplicables.

IV. Procedimientos de auditoría aplicados

Para la emisión del presente informe se seleccionaron diversos procedimientos y pruebas de auditoría, entre las cuales se encuentran las de control interno, las sustantivas, las de cumplimiento y las de doble propósito, que junto con otros procedimientos analíticos implementados, permitieron la obtención de evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante para soportar las observaciones preliminares resultantes de la auditoría, las cuales, después de valorarse el grado de aclaración de las mismas alcanzado por el ente fiscalizado, sustentan el dictamen plasmado en este informe individual de auditoría.

Es preciso recalcar que se determinaron técnicas, procesos y métodos que facilitaran la obtención de evidencia suficiente y apropiada para respaldar la opinión sobre la información financiera, así como los resultados, las observaciones, las conclusiones y los juicios emitidos.

Como ya se asentó, dentro de las pruebas seleccionadas se encuentran las de control, las sustantivas y las analíticas, tales como la revisión documental y de resguardo y la inspección física de los activos para verificar la

existencia, propiedad y salvaguarda de los mismos; la revisión documental de los egresos para acreditar su adecuado registro, razonabilidad y comprobación, entre otras.

Los procedimientos aplicados nos permitieron también evaluar sobre la muestra seleccionada, la razonabilidad de la información financiera, la efectividad del control interno y si las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos.

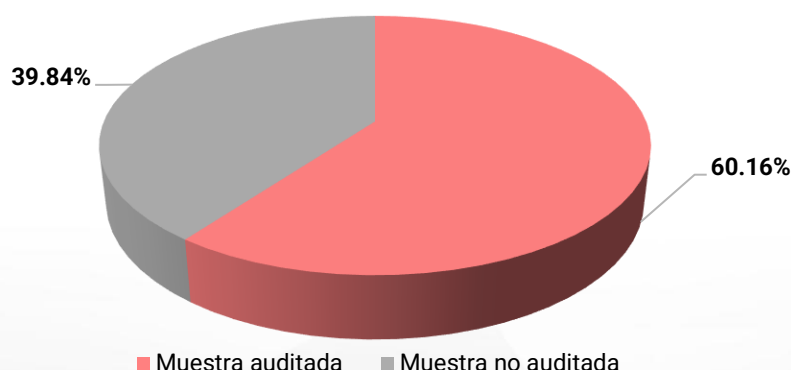
La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se realizaron atendiendo a los riesgos, considerando las razones de los mismos por cada tipo de transacciones y saldos de las cuentas contables, incluyendo el riesgo inherente a las transacciones y al control.

V. Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2025 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos y afectación al gasto como se indica a continuación:

	Total
Universo	\$66,818,543.80
Población objetivo	\$27,963,961.07
Muestra auditada	\$16,822,525.21

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó a los Recursos de Ingresos Propios y de Participaciones.

VI. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
C.P. Suemy Rubí Araujo Pineiro

Nombre
L.A.P. Marciano Abán Tun
T.S.U. Anahí García Tec
L.C.P. Yessica Isabel Sánchez Rivera

VII. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). También atiende a las diversas disposiciones legales aplicables e incluye pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen. A través de estas disposiciones se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Evaluación. De la muestra de auditoría determinada y de acuerdo con los resultados preliminares de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada cumplió razonablemente con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las leyes de Coordinación Fiscal y del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental, todas del Estado de Yucatán, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado “a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas” de este informe.

VIII. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72, fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 14 observaciones, de las cuales 10 fueron solventadas parcialmente y 4 no fueron solventadas.

a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Observación sin monto.

De acuerdo a las líneas de acción emitidas por el Sistema Nacional de Fiscalización (SNF) referentes al Marco Integrado de Control Interno (MICI) y con la finalidad de determinar áreas de oportunidad que permitan al ente auditado establecer mejoras continuas en el control interno para fortalecer y dar seguridad a la administración de recursos, se proporcionó a la entidad fiscalizada un cuestionario de autoevaluación que contiene los componentes principales en materia de control interno y que deben ser implementados para minimizar el impacto de los riesgos en las operaciones. En consecuencia y como resultado de la valoración a las respuestas de este cuestionario, la documentación proporcionada y los resultados de las pruebas de revisión según la muestra de auditoría seleccionada, se tiene como resultado lo siguiente:

1.1 Ambiente de Control:

- La entidad fiscalizada carece de manuales de organización de las unidades administrativas, que documenten y definan la estructura orgánica, los niveles de autoridad, las líneas de comunicación, así como las funciones de cada puesto.
- La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia documental que acredite la instalación del Comité de Seguimiento y Evaluación del Control Interno, en cumplimiento de lo establecido en el Manual del Sistema de Control Interno del Municipio de Chichimilá, Yucatán.
- La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia documental que acredite que, a través de su Órgano de Control Interno, se implementaron mecanismos, procedimientos específicos y acciones, ni que se haya brindado asesoría y apoyo técnico a los titulares y demás servidores públicos municipales, para la implementación y operación del Sistema de Control Interno Municipal.

1.2 Administración de Riesgos:

- La entidad fiscalizada carece de lineamientos, procedimientos o manuales en los cuales se establezca una metodología para identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo; incluidos los riesgos de corrupción.

- La entidad fiscalizada no acreditó haber establecido indicadores que le permitan medir el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo.

1.3 Actividades de Control:

- La entidad fiscalizada a través de sus unidades administrativas, no ha documentado en manuales de organización, políticas y procedimientos, las actividades de control apropiadas, suficientes e idóneas que aseguren que se cumplan los objetivos de cada uno de los procesos, incluidas las actividades de control para responder a los riesgos relacionados con los sistemas de información.

Como resultado de las pruebas de auditoría realizadas, se detectaron las siguientes deficiencias, las cuales podrían representar un riesgo para el cumplimiento de sus objetivos y metas:

- La entidad fiscalizada carece de actividades de control que aseguren que las adquisiciones realizadas se encuentran debidamente justificadas, autorizadas y vinculadas al cumplimiento de los objetivos y metas señalados en su Plan Municipal de Desarrollo.
- La entidad fiscalizada no cuenta con mecanismos de control que permitan dar el debido seguimiento a los ingresos recaudados por la Comisión Federal de Electricidad, por concepto de Derecho de Alumbrado Público.
- La entidad fiscalizada carece de procedimientos que definan los criterios para la autorización, ejercicio y comprobación de los gastos de orden social y cultural.
- La entidad fiscalizada carece de mecanismos de control que permitan la administración del combustible, con eficiencia, racionalidad y transparencia y que garanticen el cumplimiento de sus objetivos.
- La entidad fiscalizada no cuenta con los procedimientos que definan las actividades de control para la realización de los inventarios físicos de los activos fijos que permitan verificar su existencia real y su correcto registro contable, así como la adecuada segregación de funciones y autorizaciones.
- La entidad fiscalizada no cuenta con actividades de control para mantener actualizados los resguardos de los bienes muebles.
- La entidad fiscalizada carece de mecanismos de control que aseguren que los vehículos utilizados para actividades institucionales y registrados en su parque vehicular bajo el esquema de comodato, se encuentren debidamente amparados mediante contratos formalizados y vigentes.

1.4 Información y Comunicación:

- La entidad fiscalizada no acreditó la implementación de mecanismos ni canales adecuados para informar a los responsables sobre el estado que guarda la implementación del Sistema de Control Interno Municipal.

1.5 Supervisión:

- La entidad fiscalizada no implementó actividades de control que permitan realizar una adecuada supervisión en la implementación del sistema de control interno.

Se deberá implementar por parte del titular de la entidad fiscalizada, en cada uno de los rubros y procesos sustantivos, normatividad interna como son: lineamientos, políticas, manuales de control, de procesos y de organización; así mismo, estos deberán ser publicados en medios oficiales y mantenerse permanentemente actualizados de acuerdo con las necesidades en materia de administración de recursos y en apego a lo referente en los artículos 40, 56, 59 último párrafo, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, relativo a su órgano de control interno; 1, 2, 4, 5, 6 y 7 del Manual del Sistema de Control Interno del Municipio de Chichimilá, Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Observación sin monto.

Como parte de las pruebas de auditoría aplicadas a la muestra seleccionada, se evaluó el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Como resultado, se identificaron áreas de oportunidad relevantes en las que será necesario enfocar esfuerzos para alcanzar su debido cumplimiento, las cuales se señalan a continuación:

- La entidad fiscalizada no acreditó haber realizado durante el ejercicio fiscal 2025, el inventario físico de los bienes, en incumplimiento de los artículos 27 párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; fracción IX, numeral 2, inciso B del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio.
- De la inspección física realizada a una muestra de los bienes muebles adquiridos durante el ejercicio fiscal 2025, se constató que dichos bienes no cuentan con etiquetas o rótulos que incluyan el número de inventario para su adecuada identificación, lo anterior, en incumplimiento del apartado D inciso D.1.1 de los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

La entidad fiscalizada mediante oficio MCY-163/25-27 de fecha 11 de julio de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y RECURSOS FISCALES

Registro e Información Financiera de las Operaciones

Observación número 3.

Monto observado: \$239,341.49 (Son: doscientos treinta y nueve mil trescientos cuarenta y un pesos 49/100 M.N.).

De la revisión y análisis de las pólizas que integraron la muestra, los estados de cuenta bancarios y la documentación e información proporcionada por la entidad fiscalizada, se identificaron diecisiete pagos. De estos, quince fueron realizados mediante transferencias, uno mediante cheque registrado en la póliza C00126, todos con cargo a la cuenta bancaria 0124340868 Participaciones municipales y un pago realizado mediante transferencia con cargo a la cuenta bancaria 0124341082 Ingresos Propios, ambas cuentas pertenecen a la institución financiera BBVA. El importe total de los pagos asciende a \$239,341.49 (Son: doscientos treinta y nueve mil trescientos cuarenta y un pesos 49/100 M.N.), a favor de los proveedores señalados en la tabla y los registros afectaron las partidas 2461 "Material eléctrico y electrónico", 2491 "Otros materiales y artículos de construcción y reparación", 2961 "Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte" y 2981 "Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos", observándose lo siguiente:

- La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia que acredite el almacenamiento, control y destino de los materiales adquiridos, ni documentación que permita verificar su uso y aplicación, tales como bitácoras, reportes u otros documentos. Esta situación es una limitante para comprobar el destino final de los recursos erogados, en relación con los pagos registrados en las pólizas C00144, C00168, C00126, C00645, C00919, C01033, C01152, C01225, C01352, C00145 y C00292.
- La entidad fiscalizada no proporcionó las tres cotizaciones por las adquisiciones registrados en las pólizas C00144, C00168, C00126, C00645, C00919, C01033, C01152, C01225, C01352, C00145, C00292 (numerales 3.11, 3.13 y 3.14), C00622, C00667 y C01137, que permitan acreditar que la selección de los proveedores se realizó considerando las mejores condiciones en cuanto precio y calidad, conforme a lo establecido en el Manual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chichimilá, Yucatán.

- La entidad fiscalizada no proporcionó el contrato por la adquisición de los bienes registrados en la póliza C00144, conforme a lo establecido en los artículos 5 y 67 del Manual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chichimilá, Yucatán.
- Los pagos registrados en las pólizas C00622 y C00667 corresponden a un vehículo que no forma parte del padrón de vehículos autorizado del municipio; por lo tanto, no se acredita la justificación del gasto.
- El pago registrado en la póliza C01137 corresponde a la adquisición de una podadora, la cual, por su naturaleza, debió reconocerse contable y presupuestalmente como un activo en la cuenta correspondiente. Sin embargo; dicho registro se realizó de manera incorrecta en la partida 2981.

Observación número	Póliza	Fecha de póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha de pago	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
3.1	C00144	07/02/2025	Folio Fiscal: AFEDE063- C505-4B37- B9FA- 93A11455704 5	GRIMSA MATERIAL ES, S.A. DE C.V.	07/02/2025	REFLECTOR EXTERIOR SOBREPONER TIPO LED 50W 100-240V 4500LM 65K 30000 HRS. IP65 NEGRO C/F TECNOLITE (Cant: 10.0000) REFLECTOR LED TECNOLED PLUS RZNK-400W-BB 48000LM, 6500K, MV 110-265V, IP65, GARANTÍA DE 3 AÑOS NOM (Cant: 10.0000)	\$42,108.00
3.2	C00168	20/02/2025	Folio Fiscal: 7CF5779E- 2064-4865- BBB7- C15C887BA21 1	GRUPO FERRETER O RIVERO ALVAREZ S.A. DE C.V.	21/02/2025	CABLE THW 1X10 BLANCO BX IUSA (Cant: 200.0000) CABLE THW 1X10 NEGRO BX IUSA (Cant: 200.0000) CABLE THW 1X10 BLANCO BX IUSA (Cant: 200.0000) CABLE THW 1X10 NEGRO BX IUSA (Cant: 200.0000) CABLE THW 1X14 NEGRO BX IUSA (Cant: 100.0000)	\$8,199.99
3.3	C01225	05/11/2025	Folio Fiscal: 2B103FBD- 98F0-40F3- AC04- 46BFF1038EF 3	ALVAREZ S.A. DE C.V.	05/11/2025	CABLE THW 1X10 BLANCO BX IUSA (Cant: 200.0000) CABLE THW 1X10 NEGRO BX IUSA (Cant: 200.0000) CABLE THW 1X14 NEGRO BX IUSA (Cant: 100.0000)	\$10,856.00
3.4	C00126	28/02/2025	Folio Fiscal: 979BB88B- EB23-4000- B73A- D36304E6346 6	JOSE INES KANTUN HERRERA	26/02/2025	SUMINISTRO DE CABLE 2- 1 NEUTRANEL AEREO AWG # 6 (Cant: 150.00)	\$11,892.90

Observación número	Póliza	Fecha de póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha de pago	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
3.5	C00645	06/06/2025	Folio Fiscal: b575afa6-23ac-47bd-8de3-6ff9114c42ea	SUMINISTRADORA ESTRELLA DE	06/06/2025	CONECTOR DE COMPRESOR TIPO H CAL 3/0-4/0-1/2 (Cant: 192)	\$11,581.44
3.6	C01352	27/12/2025	Folio Fiscal: 2ca5ade7-44ac-410f-801b-68b56f704390	MATERIAL ES DEL SUR, S.A. DE C.V.	27/12/2025	LUMINARIA LED PA VIALIDADES 60W MLAP-36 (Cant: 30)	\$29,058.00
3.7	C00919	29/08/2025	Folio Fiscal: FB00C98B-990C-E449-A5E3-3846FD5FE9A A	ANTOINE EDUARDO AGUILAR MACARI	29/08/2025	GEOPOWER REFLECTOR DE LED 200W 6500K SMD (Cant: 3) REFLECTOR LED SMD PROFESIONAL SLIM 130LM/W OPTICA 90G 400W BLANCO FRIO (Cant: 2) CAMPANA NEGRO 200W 100-277V 24000LM IP65 (Cant: 3)	\$14,550.02
3.8	C01033	15/09/2025	Folio Fiscal: 25BB34B6-42E9-5C4C-8FEF-127124F3187 2	SUMINISTROS ELECTRICOS LUMINICO S Y FERRETEROS DEL MAYAB, S.A. DE C.V.	15/09/2025	REFLECTOR TIPO RPS 200W SMD 85-305V 50-60Hz 6000K 21000 LUM IP65 (Cant: 1) REFLECTOR LED 100W 85-305V IP65 6500K 13000LM 120° CTNW TECNOLED (Cant: 1) CRUCETA PT 200 (Cant: 1) ABRAZADERA UC (Cant: 1) CABLE DE USO RUDO COLOR NGRO 3 X 12 AMPS. (Cant: 10)	\$6,128.28
3.9	C01152	24/10/2025	Folio Fiscal: 6855A50E-42A7-4B5C-B207-28C7BBEFD58 E	RAMIRO DE JESUS CHIN AKE	24/10/2025	FOTOCELDA 110/220V (Cant: 50) BASE PARA FOTOCELDA (Cant: 20) CINTA AISLANTE 16M (Cant: 20) SOCKET	\$23,412.86

Observación número	Póliza	Fecha de póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha de pago	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
3.10	C00145	07/02/2025	Folio Fiscal: 00D64C92-427B-45CE-A02F-C1EC2EB0AE02	PROVEEDOR DE PINTURAS Y FERRETERIA, S.A. DE C.V.	07/02/2025	REDUCTOR FOCO E27 (Cant: 20) FOCO LED 65W IGOTO E27 (Cant: 50) FOCO LED 100W IGOTO E27 (Cant: 15) AXALTA ESMALTE AMARILLO TRAFICO SCT 18LT. (Cant: 5.000000) AXALTA ESMALTE BLANCO TRAFICO SCT 18LT. (Cant: 1.000000) BYP RODILLO CORTO 4" DE 3/4" MANERAL C/JAULA (Cant: 4.000000) BYP ESPATULA DE MADERA RIGIDA 2" (Cant: 2.000000) BYP BROCHA LA BUENA 4" (Cant: 2.000000) BYP BROCHA LA BUENA 2" (Cant: 2.000000) SOLVENTE XILOL (Cant: 5.000000) LAVILUX ESMALTE S.R. BERMELLON 4LT. (Cant: 1.000000) ESTOPA DE ALGODON 1 KG (Cant: 1.000000) PREMIER FELPA 9" X 3/4" PROFESIONAL (Cant: 4.000000) LAVIFLEX VINILICA NARANJA 19LT. (Cant: 2.000000) LAVIFLEX VINILICA KIWI	\$28,696.00
3.11	C00292	24/03/2025	Folio Fiscal: CE6AFB55-EBFB-43A9-8CAE-05C7EB426069		24/03/2025		\$6,336.00

Observación número	Póliza	Fecha de póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha de pago	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
3.12			Folio Fiscal: A066A8D6- 5CAB-477D- A30A- BE012FAD233 7		24/03/2025	19LT. IGUALADO SEGUN MUESTRA (Cant: 1.000000) S.LACK PEGAMENTO FACILITO (Cant: 8.000000) LAVIFLEX VINILICA NARANJA 19LT. (Cant: 2.000000) BYP RODILLO 9" PROF. ALTA DENSIDAD 1 1/4" (Cant: 3.000000)	\$4,540.00
3.13			Folio Fiscal: E129E8F3- C4C0-42E9- A982- AEA4557E572 8		24/03/2025	LAVIFLEX VINILICA ROJO HACIENDA 19LT. (Cant: 3.000000) LAVIFLEX VINILICA BLANCA 19LT. (Cant: 1.000000)	\$5,872.00
3.14			Folio Fiscal: 09BE5780- 4F61-49CF- BA11- F4FE4B8C01D 2		24/03/2025	LAVIFLEX VINILICA AZUL INTENSO 19LT. IGUALADO SEGUN MUESTRA (Cant: 3.000000) LAVIFLEX VINILICA BLANCA 19LT. (Cant: 3.000000)	\$9,810.00
3.15	C00622	05/06/2025	Folio Fiscal: 57A1464F- 752C-4677- B276- C0221A3D544 4	LUIS FELIPE CANCHE CUPUL	05/06/2025	LLANTA 23575R15 GOODYEAR WRANGLER WORKHORSE (Cant: 2)	\$6,600.00
3.16	C00667	20/06/2025	Folio Fiscal: 5D671D04- E388-4BF5- 9330- 7A3708CFE34 6		19/06/2025	LLANTA 23565R16 GOODYEAR CARGO MARATHON 2 10C (Cant: 2)	\$9,200.00
3.17	C01137	13/10/2025	Folio Fiscal: 4F2D2BF9- C6EA-49CB- B00B- 1BBC37A8EA4 4	VICTOR MARIO FABELA AGUILERA	13/10/2025	PODADORA MARCA TRUPER 6 MESES DE GARANTIA DIRECTO CON FABRICANTE (Cant: 1.0)	\$10,500.00
Total							\$239,341.49

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 158 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 5, 16, 23, 26 fracciones I, VIII y IX y 27 fracción I del Manual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chichimilá, Yucatán; Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

La entidad fiscalizada mediante oficio MCY-161/25-27 de fecha 6 de julio de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$55,254.00 (Son: cincuenta y cinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$184,087.49 (Son: ciento ochenta y cuatro mil ochenta y siete pesos 49/100 M.N.).

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Pliego de Observaciones DAMA-60002100-CF-25-2026-OBS.3 y Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 4.

Monto observado: \$54,682.40 (Son: cincuenta y cuatro mil seiscientos ochenta y dos pesos 40/100 M.N.).

De la revisión y análisis de las pólizas que integraron la muestra, los estados de cuenta bancarios y la documentación e información proporcionada por la entidad fiscalizada, se identificaron dos pagos realizados mediante cheques y dos mediante transferencias con cargo a la cuenta bancaria 0124340868 Participaciones municipales de la institución financiera BBVA por un importe total de \$54,682.40 (Son: cincuenta y cuatro mil seiscientos ochenta y dos pesos 40/100 M.N.), a favor de los proveedores señalados en la tabla. Los registros presupuestales afectaron las partidas 2211 "Productos alimenticios para personas" y 2711 "Vestuario y uniformes", observándose lo siguiente:

- El pago registrado en la póliza C00375 carece de evidencia documental suficiente que acredite la realización del evento, así como la entrega de los alimentos a los asistentes, lo que impide comprobar el destino final de los recursos erogados.
Asimismo, los documentos denominados "Requisición de compra y/o servicio", "Orden de compra y/o servicio" y "Solicitud", presentados como soporte, fueron emitidos con fecha posterior a la de prestación del servicio, conforme a lo descrito en el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), por lo que no constituyen evidencia suficiente para acreditar la contratación, fue previamente requerida y autorizada.
- La entidad fiscalizada no proporcionó las tres cotizaciones por las adquisiciones registrados en las pólizas señaladas en la tabla, que permitan acreditar que la selección de los proveedores se realizó

considerando las mejores condiciones en cuanto precio y calidad, conforme a lo establecido en el Manual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chichimilá, Yucatán.

- Los pagos registrados en las pólizas C00732, C00887 y C00869, carecen de evidencia documental que acredite la entrega de las playeras y botas adquiridas a los beneficiarios finales, debido a que no se proporcionó la relación del personal que recibió dichos bienes, lo que impide comprobar el destino final de los recursos erogados.

Observación número	Póliza	Fecha de póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Medio de pago	Fecha de pago	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
4.1	C00375	21/04/2025	Folio Fiscal: BA5A82B7- 8FF5-499C- B17B- 88EB32372B1 D	ADRIANA BURGOS CEN	Ch/22 0	23/04/2025	CONSUMO DE ALIMENTOS PARA LOS ASISTENTES ALA ELECCION DEL COMISARIADO EJIDAL EL DIA 29 DE MARZO DE 2025 EN EL LOCAL DE LA COMISARIA EJIDAL DE CHICHIMILA (Cant: 1.00)	\$7,540.00
4.2	C00732	01/07/2025	Folio Fiscal: 527EBD42- 8DFD-4498- 91D5- B6ECF574833 8	SPORT DEPOT, S.A. DE C.V.	SPEI 4024	01/07/2025	PLAYERA DEPORTIVA TELA DRIFIT CON ESTAMPADOS EN DTF Y SERIGRAFÍA (Cant: 100)	\$16,820.00
4.3	C00887	09/08/2025	Folio Fiscal: 9952C411- 2C6C-4E9B- B0AE- 3C4563CF75A E		SPEI 9043	11/08/2025	PLAYERA DEPORTIVA TELA DRI-FIT CON ESTAMPADOS EN DTF Y SERIGRAFÍA (Cant: 92)	\$15,474.40
4.4	C00869	20/08/2025	Folio Fiscal: A4BF9A9E- 1054-4F7B- A5B4- A2A6B3F5AF5 1	LUIS RAYMUNDO PANTOJA CERVERA	Ch/ 447	21/08/2025	BOTA ES 101 NAPA NEGRO ACERO ARMADA T-25 (Cant: 10.00) BOTA ES 101 NAPA NEGRO ACERO ARMADA T-26 (Cant: 10.00) BOTA ES 101 NAPA NEGRO ACERO ARMADA T-27 (Cant: 12.00)	\$14,848.00
Total								\$54,682.40

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 158 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 16, 23, 26 fracciones I, VIII y IX y 27 fracción I del Manual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chichimilá, Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MCY-161/25-27 de fecha 6 de julio de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$47,142.40 (Son: cuarenta y siete mil ciento cuarenta y dos pesos 40/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$7,540.00 (Son: siete mil quinientos cuarenta pesos 00/100 M.N.).

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 5.

Monto observado: \$700,000.00 (Son: setecientos mil pesos 00/100 M.N.).

De la revisión y análisis de las pólizas que integraron la muestra, los estados de cuenta bancarios y la documentación e información proporcionada por la entidad fiscalizada, se identificaron nueve pagos por concepto de “pago vales de gasolina” realizados mediante transferencias con cargo a la cuenta bancaria 0124340868 Participaciones municipales de la institución financiera BBVA por un importe total de \$700,000.00 (Son: setecientos mil pesos 00/100 M.N.), a favor del proveedor Silvia Eunice Rivero Muñoz. Los gastos afectaron la partida 2611 “Combustible”, observándose lo siguiente:

- La entidad fiscalizada no acreditó, mediante evidencia documental, la realización del procedimiento de adjudicación correspondiente a la compra de vales de combustible, que, por el monto erogado, debió efectuarse a través de una adjudicación por invitación, considerando previamente al menos tres propuestas.
Asimismo, carece de contrato en el que se especifique el precio unitario y el importe total a pagar por los vales, la fecha o plazo, lugar y condiciones de su entrega, la descripción pormenorizada, objeto del contrato y demás requisitos señalados en el artículo 67 del Manual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chichimilá, Yucatán.
- La entidad fiscalizada proporcionó bitácoras como comprobación del consumo de combustible; sin embargo, se identificaron vehículos que no forman parte del padrón de vehículos 2025-2027 (período enero-junio 2025 y actualizado agosto) proporcionado, y a los cuales se les asignó combustible por un importe de \$171,000.00 (Son: ciento setenta y un mil pesos 00/100 M.N.). Asimismo, la entidad

fiscalizada no presentó documentación que acredite la posesión de dichos vehículos, ya sea propiedad o comodato. En consecuencia, las erogaciones efectuadas carecen de justificación.

Observación número	Póliza	Fecha de póliza	Comprobante CFDI	Fecha de pago	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
5.1	C00052	21/01/2025	Folio Fiscal: 7f871e38-2c77-4195-8513-67c1c8d2cf3f	21/01/2025	GP Directo 14 SILVIA EUNICE RIVERO MUÑOZ, Pago: 14	\$140,000.00
5.2	C00142	06/02/2025	Folio Fiscal: f7a2acf6-e9e7-4587-8980-477f66a1bddd	06/02/2025	GP SILVIA EUNICE RIVERO MUÑOZ, Folio Pago: 44	\$70,000.00
5.3	C00156	17/02/2025	Folio Fiscal: fe65dfa1-099f-4f11-8047-a33df4e9f31b	17/02/2025	GP Directo 57 SILVIA EUNICE RIVERO MUÑOZ, Pago: 57	\$70,000.00
5.4	C00267	06/03/2025	Folio Fiscal: 7c73b2d7-0ffb-4984-8d55-4330bbe0ee4f	06/03/2025	GP SILVIA EUNICE RIVERO MUÑOZ, Folio Pago: 105	\$70,000.00
5.5	C00321	19/03/2025	Folio Fiscal: 0786dcf3-f7e3-4a39-8c77-af34255af4d0	19/03/2025	GP Directo 144 SILVIA EUNICE RIVERO MUÑOZ, Pago: 143	\$70,000.00
5.6	C00394	04/04/2025	Folio Fiscal: bcb6979b-960a-4f9c-8a90-251c3b60b626	03/04/2025	GP SILVIA EUNICE RIVERO MUÑOZ, Folio Pago: 158	\$70,000.00
5.7	C00432	17/04/2025	Folio Fiscal: a21c303a-88fa-4470-886b-0606e3a16ecf	21/04/2025	GP Directo 186 SILVIA EUNICE RIVERO MUÑOZ, Pago: 185	\$70,000.00
5.8	C00501	05/05/2025	Folio Fiscal: dbb1f5d0-3598-459b-8ad3-1d09ac040a57	05/05/2025	GP Directo 201 SILVIA EUNICE RIVERO MUÑOZ, Pago: 200	\$70,000.00
5.9	C00519	15/05/2025	Folio Fiscal: fa3f2058-666e-40d3-8c15-41f844b22168	16/05/2025	VALES GASOLINA. GP Directo 216 SILVIA EUNICE RIVERO MUÑOZ, Pago: 215	\$70,000.00
Total						\$700,000.00

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55

fracción XV, 158, 160, 161 fracción II y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 5, 14, 33, 57, 58, 59, 60, 61, 63, 65 y 67 del Manual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chichimilá, Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios MCY-161/25-27 y MCY-163/25-27, el primero de fecha 6 de julio de 2026 y el segundo de fecha 11 de julio de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Pliego de Observaciones DAMA-60002100-CF-25-2026-OBS.5.

Observación número 6.

Monto observado: \$56,735.80 (Son: cincuenta y seis mil setecientos treinta y cinco pesos 80/100 M.N.).

De la revisión y análisis de las pólizas que integraron la muestra, los estados de cuenta bancarios y la documentación e información proporcionada por la entidad fiscalizada, se identificaron diez pagos realizados mediante transferencias con cargo a la cuenta bancaria 0124340868 Participaciones municipales de la institución financiera BBVA por un importe total de \$513,534.00 (Son: quinientos trece mil quinientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.), a favor del proveedor Silvia Eunice Rivero Muñoz. Los gastos afectaron la partida 2611 "Combustible", observándose lo siguiente:

- La entidad fiscalizada proporcionó bitácoras como comprobación del consumo de combustible; sin embargo, se identificaron vehículos que no forman parte del padrón de vehículos 2025-2027 (período enero-junio 2025 y actualizado agosto) proporcionado, ni se presentó documentación que acredite su posesión, ya sea por propiedad o comodato. En consecuencia, no se justifica el gasto erogado por un importe de \$56,735.80 (Son: cincuenta y seis mil setecientos treinta y cinco pesos 80/100 M.N.).

Observación número	Póliza	Fecha de póliza y pago	Comprobante CFDI	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe Pagado	Comprobado	Diferencia
6.1	C00646	09/06/2025	Folio Fiscal: d73a44f6-ac38-42f2-8028-41d3ac23cd01	GP SILVIA EUNICE RIVERO MUÑOZ, Folio Pago: 268	\$16,000.00	\$14,300.00	\$1,700.00
6.2	C00647	09/06/2025	Folio Fiscal: e507cd1c-e99e-4de2-8ec7-fa067a10b081	GP SILVIA EUNICE RIVERO MUÑOZ, Folio Pago: 269	\$61,042.60	\$53,900.00	\$7,142.60
6.3	C00660	16/06/2025	Folio Fiscal: f7872106-6daf-4b4e-	GP SILVIA EUNICE RIVERO MUÑOZ, Folio Pago: 274	\$59,309.10	\$53,309.10	\$6,000.00

Observación número	Póliza	Fecha de póliza y pago	Comprobante CFDI	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe Pagado	Comprobado	Diferencia
6.4	C00668	23/06/2025	8042-a41055a54027 Folio Fiscal: adc1b9fc-5903-4897-8856-f87870afbb75	GP SILVIA EUNICE RIVERO MUÑOZ, Folio Pago: 278	\$64,403.50	\$58,503.50	\$5,900.00
6.5	C00803	01/07/2025	Folio Fiscal: 5e05ef28-25c3-41df-8a40-1b4444c0518d	GP JOSE HILARIO PECH ACOSTA, Folio Pago: 290	\$75,344.70	\$67,244.70	\$8,100.00
6.6	C00731	01/07/2025	Folio Fiscal: 1de0f680-8356-4113-830c-1c601346526f	GP SILVIA EUNICE RIVERO MUÑOZ, Folio Pago: 291	\$10,510.90	\$9,110.90	\$1,400.00
6.7	C00741	07/07/2025	Folio Fiscal: 9d964b91-3acc-469f-8f55-12643e5c3d9b	GP SILVIA EUNICE RIVERO MUÑOZ, Folio Pago: 300	\$56,122.60	\$49,900.00	\$6,222.60
6.8	C00750	16/07/2025	Folio Fiscal: d3230945-3c22-46c3-8d91-5c0558405ca9	GP SILVIA EUNICE RIVERO MUÑOZ, Folio Pago: 304	\$63,648.80	\$56,500.00	\$7,148.80
6.9	C00759	22/07/2025	Folio Fiscal: a3b19fec-5e0e-429a-8af8-1765cbe51970	GP SILVIA EUNICE RIVERO MUÑOZ, Folio Pago: 311	\$63,155.60	\$56,800.00	\$6,355.60
6.10	C00776	28/07/2025	Folio Fiscal: 47267545-2102-4d63-887e-88cb8da24943	GP SILVIA EUNICE RIVERO MUÑOZ, Folio Pago: 320	\$43,996.20	\$37,230.00	\$6,766.20
Total					\$513,534.00	\$456,798.20	\$56,735.80

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MCY-161/25-27 de fecha 6 de julio de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$14,135.80 (Son: catorce mil ciento treinta y cinco pesos 80/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$42,600.00 (Son: cuarenta y dos mil seiscientos pesos 00/100 M.N.).

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Pliego de Observaciones DAMA-60002100-CF-25-2026-OBS.6.

Observación número 7.

Monto observado: \$1,078,225.99 (Son: un millón setenta y ocho mil doscientos veinticinco pesos 99/100 M.N.).

De la revisión y análisis de las pólizas que integraron la muestra, los estados de cuenta bancarios y la documentación e información proporcionada por la entidad fiscalizada, se identificaron seis pagos realizados mediante transferencias, de los cuales cinco fueron con cargo a la cuenta bancaria 0124340868 Participaciones municipales y uno con cargo a la cuenta bancaria 0124340914 Fortamun 2025, ambas cuentas de la institución financiera BBVA. El importe total de los pagos asciende a \$1,078,225.99 (Son: un millón setenta y ocho mil doscientos veinticinco pesos 99/100 M.N.), a favor de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) Suministrador de Servicio. Los gastos afectaron presupuestalmente a la partida 3311 "Energía eléctrica", observándose lo siguiente:

- Los pagos señalados en la tabla carecen de las facturas expedidas por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) que acrediten el consumo de energía eléctrica en los inmuebles del municipio y la afectación al gasto por los importes señalados en la tabla, así como de los comprobantes de pago correspondientes.
- La entidad fiscalizada no presentó los estados de cuenta emitidos por la (CFE), en los que se detallen los importes facturados de energía eléctrica de los servicios a cargo del municipio, así como el importe recaudado por concepto de Derecho de Alumbrado Público, conforme a lo establecido en la cláusula décima del convenio de colaboración celebrado entre el Municipio y la (CFE).
- La entidad fiscalizada no proporcionó la evidencia de los registros contables y presupuestales de los ingresos recaudados a su favor por la Comisión Federal de Electricidad, por concepto de Derechos por servicio de Alumbrado Público, derivados del convenio celebrado con la (CFE).
- El gasto realizado en la póliza C00814 se registró con la fuente de financiamiento de participaciones municipales, sin embargo, el pago se realizó con recursos de la cuenta bancaria de Fortamun 2025. La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de haber efectuado la devolución de los recursos a la cuenta bancaria correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha de póliza	Comprobante CFDI	Fecha de pago	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
7.1	C00427	30/04/2025	Sin CFDI	08/04/2025	GP Directo 183 CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS, Pago: 182	\$192,802.00
7.2	C00511	14/05/2025	Sin CFDI	14/05/2025	PAGO DE ENERGIA ELECTRICA. GP Directo 209 CFE SUMINISTRADOR DE	\$160,272.00

Observación número	Póliza	Fecha de póliza	Comprobante CFDI	Fecha de pago	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
7.3	C00626	30/06/2025	Sin CFDI	06/06/2025	SERVICIOS BASICOS, Pago: 208 PAGO DE CONSUMO DE ENERGIA MAYO. GP Directo 258 CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS, Pago: 257	\$208,607.00
7.4	C00751	16/07/2025	Sin CFDI	16/07/2025	GP CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS, Folio Pago: 305	\$156,571.00
7.5	C00814	16/07/2025	Sin CFDI	16/07/2025	GP Directo 335 CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS, Pago: 333	\$154,006.99
7.6	C00882	07/08/2025	Sin CFDI	07/08/2025	GP Directo 361 CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS, Pago: 359	\$205,967.00
Total						\$1,078,225.99

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 91 de la Ley de Hacienda del Municipio de Chichimilá, Yucatán; 14 de la Ley de Ingresos del Municipio de Chichimilá, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2025; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; cláusulas primera, tercera y décima del Convenio DAP-DW07B001-2024-2027.

La entidad fiscalizada mediante los oficios MCY-161/25-27 y MCY-163/25-27, el primero de fecha 6 de julio de 2026 y el segundo de fecha 11 de julio de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Pliego de Observaciones DAMA-60002100-CF-25-2026-OBS.7.

Observación número 8.

Monto observado: \$161,008.00 (Son: ciento sesenta y un mil ocho pesos 00/100 M.N.).

De la revisión y análisis de las pólizas que integraron la muestra, los estados de cuenta bancarios y la documentación e información proporcionada por la entidad fiscalizada, se identificaron cuatro pagos realizados mediante transferencias con cargo a la cuenta bancaria 0124340868 Participaciones municipales de la institución financiera BBVA. El importe total fue por \$161,008.00 (Son: ciento sesenta y un mil ocho pesos 00/100 M.N.), a favor del

proveedor José Alberto Fernández Alcocer y los registros afectaron la partida 3251 "Arrendamiento de equipo de transporte", observándose lo siguiente:

- Los pagos señalados en la tabla carecen de evidencia documental suficiente que acredite el uso del bien arrendado para los fines solicitados. Debido a que no se cuenta con registros, bitácoras u otra documentación que permita comprobar su disponibilidad y utilización en los períodos pagados. Asimismo, los documentos denominados "Requisición de compra y/o servicio", "Orden de compra y/o servicio" y "Solicitud", presentados como soporte de la póliza C01021, fueron emitidos con fecha posterior a la de prestación del servicio, por lo que no constituyen evidencia suficiente para acreditar la contratación, fue previamente requerida y autorizada. La "Requisición de compra y/o servicio", "Orden de compra y/o servicio", presentados como soporte de la póliza C01146 no corresponde al servicio prestado.
- La entidad fiscalizada no proporcionó los contratos por la prestación de los servicios, con la descripción pormenorizada de los servicios objeto del contrato, precio unitario del arrendamiento, fecha o plazo del servicio, conforme a lo establecido en los artículos 5 y 67 del Manual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chichimilá, Yucatán.
- La entidad fiscalizada no proporcionó las tres cotizaciones por las adquisiciones registrados en las pólizas señaladas en la tabla, que permitan acreditar que la selección del proveedor se realizó considerando las mejores condiciones en cuanto precio y calidad, conforme a lo establecido en el Manual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chichimilá, Yucatán.
- El proveedor José Alberto Fernández Alcocer no cuenta con la actividad económica necesaria para la prestación del servicio, de acuerdo con la constancia de situación fiscal proporcionada por la entidad fiscalizada.

Observación número	Póliza	Fecha de póliza	Comprobante CFDI	Fecha de pago	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
8.1	C00406	21/04/2025	Folio Fiscal: 336B7223- 73F8-4A01- 88E8- C4EB99E40C92	21/04/2025	SERVICIO DE VOLQUETE DE 7M3 PARA LA RECOLECCION DE BASURA EN EL MUNICIPIO DE CHICHIMILA, YUCATAN. (Cant: 15.0000)	\$43,500.00
8.2	C00512	14/05/2025	Folio Fiscal: 2432A7BC- BDA5-4649- 9BBD- 696F864DFFD2	14/05/2025	SERVICIO DE VOLQUETE DE 7M3 PARA LA RECOLECCION DE BASURA EN EL MUNICIPIO DE CHICHIMILA, YUCATAN. PERIODO DEL 01 AL 15 MAYO DEL 2025 (Cant: 15.0000)	\$43,500.00

Observación número	Póliza	Fecha de póliza	Comprobante CFDI	Fecha de pago	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
8.3	C01021	04/09/2025	Folio Fiscal: 8E0FD24B- 80EC-4946- B7B9- 5E3984C3414B	04/09/2025	SERVICIO DE VOLQUETE 7M3 PARA RECOLECCION DE BASURA EN LAS SECCIONES 93,94 Y 95 DE LA LOCALIDAD DE CHICHIMILA, EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 18 AL 31 AGOSTO DE 2025 (Cant: 1.0000)	\$35,728.00
8.4	C01146	22/10/2025	Folio Fiscal: DAA787AC- C872-487E- A120- 75549078D440	22/10/2025	SERVICIO DE VOLQUETE DE 7M3 PARA LA RECOLECCION DE BASURA EN LAS SECCIONES 93,94 Y 95 DE LA LOCALIDAD DE CHICHIMILA, EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 23/09/2025 AL 07/10/2025 (Cant: 1.0000)	\$38,280.00
Total						\$161,008.00

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 158 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 5, 16, 23, 26 fracciones I, VIII y IX y 27 fracción I del Manual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chichimilá, Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MCY-163/25-27 de fecha 11 de julio de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$87,000.00 (Son: ochenta y siete mil pesos 00/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$74,008.00 (Son: setenta y cuatro mil ocho pesos 00/100 M.N.).

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 9.

Monto observado: \$87,684.20 (Son: ochenta y siete mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 20/100 M.N.).

De la revisión y análisis de las pólizas que integraron la muestra, los estados de cuenta bancarios y la documentación e información proporcionada por la entidad fiscalizada, se identificaron ocho pagos realizados mediante transferencias con cargo a la cuenta bancaria 0124340868 Participaciones municipales de la institución financiera

BBVA por un importe total de \$87,684.20 (Son: ochenta y siete mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 20/100 M.N.), a favor de los proveedores señalados en la tabla. Los gastos afectaron las partidas 3551 "Reparación y mantenimiento de equipo de transporte" y 3571 "Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta", observándose lo siguiente:

- Los gastos registrados en los numerales del 9.1 al 9.6 están relacionados con vehículos que no se encuentran incluidos en el padrón de vehículos 2025-2027 (período enero-junio 2025 y actualizado agosto) proporcionado. Asimismo, la entidad fiscalizada no presentó documentación que acredite la posesión de dichos vehículos, ya sea por propiedad o comodato. En consecuencia, las erogaciones efectuadas carecen de justificación.

Asimismo, el pago referido en el numeral 9.3, corresponde a la adquisición de llantas, por lo que la afectación presupuestal a la partida 3551 "Reparación y mantenimiento de equipo de transporte" resulta incorrecta, conforme a lo señalado en el Clasificador por Objeto del Gasto, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

- Los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), anexos a los pagos de las pólizas C01135 y C01136 se encuentran cancelados.
- La entidad fiscalizada no proporcionó las tres cotizaciones por las adquisiciones registrados en las pólizas señaladas en la tabla, que permitan acreditar que la selección del proveedor se realizó considerando las mejores condiciones en cuanto precio y calidad, conforme a lo establecido en el Manual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chichimilá, Yucatán.

Observación número	Póliza	Fecha de póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha de pago	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
9.1	C00064	28/01/2025	Folio Fiscal: F000652A-6CF9-A943-A709-7D44D335F282	PEDRO AGUSTIN PERAZA PECH	28/01/2025	GP PEDRO AGUSTIN PERAZA PECH, Folio Pago: 26	\$13,100.00
9.2	C00067	30/01/2025	Folio Fiscal: B9ED419B-3CDB-405D-A1EF-95589191FBDA	CARLOS ARMANDO PEREZ ALCOCER	30/01/2025	GP CARLOS ARMANDO PEREZ ALCOCER, Folio Pago: 29	\$5,790.00
9.3	C00179	26/02/2025	Folio Fiscal: 9BBDF700-D037-42F3-BAC8-8D6419FB1D68	LUIS FELIPE CANCHE CUPUL	26/02/2025	GP LUIS FELIPE CANCHE CUPUL, Folio Pago: 80	\$6,200.00
9.4	C00178	25/02/2025	Folio Fiscal: 284f45af-bd14-4b9c-8540-b1e70fa8f9df	CDA PENINSULA	25/02/2025	GP CDA PENINSULA, Folio Pago: 79	\$6,200.01

Observación número	Póliza	Fecha de póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha de pago	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
9.5	C00398	14/04/2025	Folio Fiscal: 89b0d694-ce45-4e18-868d-81ef54ba646b		14/04/2025	GP CDA PENINSULA, Folio Pago: 162	\$8,022.19
9.6	C00405	21/04/2025	Folio Fiscal: 35D78F27-5588-43ED-9122-257730F6F347	FERNANDO NAZARETH SILVA CHEH	21/04/2025	GP Fernando Nazareth Silva che, Folio Pago: 166	\$6,751.20
9.7	C01135	10/10/2025	Folio Fiscal: D62C6E54-D8AD-4699-BCC9-D0D33DE87D6E	JOSE INES KANTUN HERRERA	10/10/2025	GP JOSE INES KANTUN HERRERA, Folio Pago: 497	\$5,869.60
9.8	C01136	13/10/2025	Folio Fiscal: 72DFAE14-9C2D-43EA-A494-D2DECAFB1EB A Cancelado	JOSE INES KANTUN HERRERA	10/10/2025	GP JOSE INES KANTUN HERRERA, Folio Pago: 498	\$18,560.00
			Folio Fiscal: D91B39D2-53C4-4502-9D57-416651646B25 Cancelado				\$17,191.20
Total							\$87,684.20

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 158 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 16, 23, 26 fracciones I, VIII y IX y 27 fracción I del Manual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chichimilá, Yucatán; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

La entidad fiscalizada mediante oficio MCY-163/25-27 de fecha 11 de julio de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$31,510.80 (Son: treinta y un mil quinientos diez pesos 80/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$56,173.40 (Son: cincuenta y seis mil ciento setenta y tres pesos 40/100 M.N.).

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Pliego de Observaciones DAMA-60002100-CF-25-2026-OBS.9 y Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 10.

Monto observado: \$253,924.68 (Son: doscientos cincuenta y tres mil novecientos veinticuatro pesos 68/100 M.N.).

De la revisión y análisis de las pólizas que integraron la muestra, los estados de cuenta bancarios y la documentación e información proporcionada por la entidad fiscalizada, se identificaron seis pagos realizados mediante transferencias con cargo a la cuenta bancaria 0124340868 Participaciones municipales y un pago realizado mediante transferencia con cargo a la cuenta bancaria 0124341082 Ingresos Propios, ambas cuentas pertenecen a la institución financiera BBVA. El importe total de los pagos asciende a \$253,924.68 (Son: doscientos cincuenta y tres mil novecientos veinticuatro pesos 68/100 M.N.), a favor de los proveedores señalados en la tabla. Los gastos afectaron la partida 3821 "Gastos de orden social y cultural", observándose lo siguiente:

- Por los pagos señalados en los numerales del 10.1 al 10.6, correspondientes a servicios de alimentos y renta de sillas, la entidad fiscalizada no proporcionó documentación que permita acreditar el número de personas beneficiadas ni las condiciones y cantidades de los servicios contratados, lo que limita la comprobación del destino final de los recursos ejercidos.
- El pago referido en el numeral 10.7 corresponde a la compra de regalos para una rifa, la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia documental que acredite su entrega a los beneficiarios, lo que limita la comprobación del destino final de los recursos ejercidos.
- La entidad fiscalizada no proporcionó los contratos o pedidos correspondientes a los pagos señalados en la tabla, en los cuales se establezca la descripción pormenorizada de los bienes y servicios objeto del contrato, precio unitario, fecha o plazo de los mismos.
- La entidad fiscalizada no proporcionó las tres cotizaciones por las adquisiciones registrados en las pólizas señaladas en la tabla, que permitan acreditar que la selección del proveedor se realizó considerando las mejores condiciones en cuanto precio y calidad, conforme a lo establecido en el Manual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chichimilá, Yucatán.
- El proveedor Limber Antonio Che Dzib no cuenta con la actividad económica necesaria para la prestación del servicio de alimentos, de acuerdo con lo señalado en la constancia de situación fiscal proporcionada por la entidad fiscalizada.
- El nombre del beneficiario que aparece en los comprobantes de pago interbancario, correspondientes a los pagos señalados en los numerales del 10.1 al 10.5, no coincide con el nombre del proveedor que prestó los servicios.

Observación número	Póliza	Fecha de póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha de pago	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
10.1	C00059	24/01/2025	Folio Fiscal: 407687A3- 3552-44EB- 8F5A- 3F3EEA352D13		24/01/2025	CONSUMO DE ALIMENTOS PARA EL PUBLICO ASISTENTE EN LA SESION SOLEMNE DE CABILDO CON MOTIVO DE LA INSTALACION DEL H.AYUNTAMIENTO 2025-2027 Y RENDICION DEL COMPROMISO CONSTITUCIONAL (Cant: 1.00)	\$33,002.00
10.2	C00173	21/02/2025	Folio Fiscal: 713C83A8- CE12-4C26- B49A- 73E389691CBD	LIMBER ANTONIO CHE DZIB	21/02/2025	RENTA DE 100 SILLAS Y 10 MESAS PARA EL TRADICIONAL CONVITE DE LA FERIA TRADICIONAL "CHICHIMILA 2025" CELEBRADO EN LOS BAJOS DEL PALACIO MUNICIPAL EL PASADO DOMINGO 16 DE FEBRERO (Cant: 1.00) SERVICIO DE ALIMENTACION Y BEBIDAS PARA EL CONVITE DE LA FERIA TRADICIONAL "CHICHIMILA 2025" CELEBRADO EL PASADO DOMINGO 16 DE FEBRERO (Cant: 1.00)	\$41,644.00
10.3	C00281	12/03/2025	Folio Fiscal: 4A42F13F- 511F-4755- 8CC2- 87E38DDBD7B6		12/03/2025	CONSUMO DE ALIMENTOS (CENA) PARA ELEMENTOS DE SEGURIDAD PUBLICA Y PERSONAL DE PROTECCION CIVIL MUNICIPAL QUE RESGUARDARON EL ORDEN DURANTE LOS DIAS DEL 21 AL 23 DE FEBRERO DE 2025 Y DEL 28/02/25 AL 02/03/25 EN EL MARCO DE LA FERIA TRADICIONAL "CHICHIMILA 2025". (Cant: 1.00) RENTA DE 250 SILLAS DURANTE NUEVE	\$33,875.48

Observación número	Póliza	Fecha de póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha de pago	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
						DIAS (DEL 22 DE FEBRERO AL 02 DE MARZO DE 2025) PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES CULTURALES LLEVADAS ACABO EN LA CANCHA MUNICIPAL EN EL MARCO DE LA FERIA TRADICIONAL "CHICHIMILA 2025". (Cant: 1.00)	
10.4	C00525	16/05/2025	Folio Fiscal: 610493E8-8300-4E43-8917-1C6AB6208E54		16/05/2025	CONSUMO DE ALIMENTOS (TORTAS Y PASTELITOS) Y BEBIDAS (REFRESCOS) PARA CELEBRAR EL DIA DEL NIÑO Y DIA DE LAS MADRES LOS DIAS 02 Y 09 DE MAYO RESPECTIVAMENTE EN LA TERRAZA MUNICIPAL DE CHICHIMILAYUCATAN (Cant: 1.00)	\$38,639.60
10.5	C00527	16/05/2025	Folio Fiscal: 07DDCF74-56EA-4790-AE97-F62FB3EDB8A6		16/05/2025	CONSUMO DE ALIMENTOS (TORTAS Y PASTELITOS) ASI COMO BEBIDAS (REFRESCOS) PARA LOS EVENTOS DEL DIA DEL NIÑO Y DIA DE LA MADRE CELEBRADA LOS DIAS 06 (CHANPICH CELTUNY NUEVO XJABIN) 07 (SAN PEDRO Y CHAN XCAIL) Y 8 DE MAYO 2025 (VILLAHERMOSA Y DZITOX)) (Cant: 1.00)	\$47,850.00
10.6	C01230	11/11/2025	Folio Fiscal: F5AA7092-190F-4BD9-9323-C718599A7C31		10/11/2025	CONSUMO DE ALIMENTOS (ALMUERZO Y CENA) LOS DIAS 31 DE OCTUBRE 1 Y 2 DE NOVIEMBRE DE 2025 PARA LOS INTEGRANTES DEL BALLET FOLKLORICO DE LOS ESTADOS DE	\$28,228.60

Observación número	Póliza	Fecha de póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha de pago	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
10.7	C01350	24/12/2025	Folio Fiscal: 2A73CE46- 1B40-4A0C- AE22- 8C7BCCE0B931	TIENDAS JOMA, S.A. DE C.V.	24/12/2025	VERACRUZ E HIDALGO QUE PARTICIPARON EN LAS ACTIVIDADES DEL IV FESTIVAL DE VIDA Y MUERTE EN LA LOCALIDAD DE CHICHIMILAYUCATAN (Cant: 1.00) FRAZADA FLANEL MATRIMONIAL EMBOLSADO (Cant: 40.00) CRISA JUEGO DE AGUA TITA (Cant: 40.00) CRISA VASOS DECORADO PIÑA (Cant: 40.00) CRISA JUEGO DE AGUA IGLU ATOM ROJO (Cant: 40.00) CRISA JUEGO DE CACEROLA Y REFRACTOTIO DE VIDRIO (Cant: 5.00) HIELERA MINI VARIOS COLORES 5 QTS 4.70 LTS (Cant: 5.00) OLLA RECTA #22 (Cant: 5.00) TERMO SPORTY VARIOS COLORES 2GAL. 7.6 LTS (Cant: 5.00) CRISA JUEGO DECORADO ROCAS BOSTON FOL-.249423 (Cant: 40.00)	\$30,685.00
Total							\$253,924.68

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 115, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 158 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 5, 16, 23, 26 fracciones I, VIII y IX y 27 fracción I del Manual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chichimilá, Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios MCY-161/25-27 y MCY-163/25-27, el primero de fecha 6 de julio de 2026 y el segundo de fecha 11 de julio de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 11.

Monto observado: \$35,000.00 (Son: treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.).

De la revisión y análisis de las pólizas que integraron la muestra, los estados de cuenta bancarios y la documentación e información proporcionada por la entidad fiscalizada, se identificaron siete pagos realizados mediante cheques, con cargo a la cuenta bancaria 0124340868 Participaciones municipales de la institución financiera BBVA, por un importe total de \$35,000.00 (Son: treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), a favor de los beneficiarios señalados en la tabla, mismos que se efectuaron en atención a solicitudes de apoyo por concepto de "Póliza vehicular". Los registros afectaron la partida 4411 "Ayudas sociales", observándose lo siguiente:

- Los apoyos señalados en la tabla, fueron otorgados para cubrir el pago de las pólizas de los seguros de vehículos de los trabajadores del volante, tal como se señala en las solicitudes de apoyo (numerales del 11.1 al 11.4, 11.6 y 11.7) y en la póliza de seguro de taxis (numeral 11.5), registrándose en la partida 4411 "Ayudas Sociales".

Al respecto se observa que dichas erogaciones no se apegan a la naturaleza ni al objetivo de la citada partida, la cual está destinada al auxilio o ayudas especiales que no revisten carácter permanente, que se otorgan a personas u hogares para propósitos sociales, conforme lo establecido en el Clasificador por Objeto del Gasto. Asimismo, estos gastos no se encuentran vinculados con el cumplimiento de los objetivos y metas del municipio, por lo tanto, no se justifican las erogaciones realizadas.

Cabe mencionar, que la entidad fiscalizada proporcionó el acta de cabildo de la tercera sesión extraordinaria de fecha 26 de diciembre del año 2024, mediante la cual se aprobó el Reglamento que regula la entrega de ayudas sociales, subsidios y en especie del Municipio de Chichimilá, el cual se establece en el Capítulo III, artículo 14, como uno de los apoyos susceptible a otorgarse, el "Apoyo económico para póliza de seguro para servicio público". No obstante, dicho concepto no se apega al fin de los apoyos sociales, ya que, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 del citado Reglamento, estos tienen como objetivo apoyar a las personas de escasos recursos, estudiantes, instituciones educativas, deportistas, productores y fomentar las tradiciones y actividades culturales del municipio. En este sentido, el apoyo no guarda congruencia con los fines establecidos en su propia normativa.

Observación número	Póliza	Fecha de póliza	Medio de pago	Beneficiario	Fecha de pago	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
11.1	C00029	28/01/2025	Ch.27	Samuel Canul Puc	28/01/2025	RECIBOS DE EGRESOS. GP Directo 18 SAMUEL CANUL PUC, Pago: 18	\$5,000.00

Observación número	Póliza	Fecha de póliza	Medio de pago	Beneficiario	Fecha de pago	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
11.2	C00097	13/02/2025	Ch.63	Elías Puc Tun	13/02/2025	RECIBO DE EGRESOS. GP Directo 52 ELIAS PUC TUN, Pago: 53	\$5,000.00
11.3	C00105	17/02/2025	Ch.72	Víctor Manuel Che Puc	19/02/2025	RECIBO DE EGRESOS. GP Directo 59 VICTOR MANUEL CHE PUC, Pago: 60	\$5,000.00
11.4	C00236	20/03/2025	Ch.146	Emilio Puc Tun	21/03/2025	RECIBO DE EGRESOS. GP Directo 121 EMILIO PUC TUN, Pago: 123	\$5,000.00
11.5	C00243	26/03/2025	Ch.157	Pedro Uitzil Tuz	27/03/2025	RECIBO DE EGRESOS. GP Directo 128 PEDRO UITZIL TUZ, Pago: 130	\$5,000.00
11.6	C00453	07/05/2025	Ch.249	Felipe de Jesús Tun May	07/05/2025	RECIBO DE EGRESOS. GP Directo 223 TUN MAY FELIPE DE JESUS, Pago: 229	\$5,000.00
11.7	C00465	15/05/2025	Ch.264	Manuel Jesús May Tuz	16/05/2025	RECIBO DE EGRESOS. GP Directo 235 MAY TUZ MANUEL DE JESUS, Pago: 241	\$5,000.00
Total							\$35,000.00

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 40, 41, inciso A, fracción III y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); 1, 2, 3, 4, 5 y 14 del Reglamento que regula la entrega de ayudas sociales, subsidios y en especie en el Municipio de Chichimilá, Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MCY-161/25-27 de fecha 6 de julio de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Pliego de Observaciones DAMA-60002100-CF-25-2026-OBS.11.

Observación número 12.

Monto observado: \$9,194.00 (Son: nueve mil ciento noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.).

De la revisión y análisis de las pólizas que integraron la muestra, los estados de cuenta bancarios y la documentación e información proporcionada por la entidad fiscalizada, se detectó una diferencia de \$9,194.00 (Son: nueve mil ciento noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.), entre el importe pagado y el comprobado por concepto de "Ayudas sociales". Para el pago de los apoyos se emitió un cheque con cargo a la cuenta bancaria 0124340868 Participaciones

municipales de la institución financiera BBVA, por un importe de \$13,716.15 (Son: trece mil setecientos dieciséis pesos 15/100 M.N.), a favor de José Hilario Pech Acosta. El registro afectó la partida 4411 "Ayudas sociales", observándose lo siguiente:

- Falta de evidencia documental que acredite la solicitud, entrega e identificación de las personas de escasos recursos beneficiarias de los apoyos económicos, de conformidad con lo establecido en el Reglamento que regula la entrega de ayudas sociales, subsidios y en especie en el Municipio de Chichimilá, Yucatán, por un importe de \$9,194.00 (Son: nueve mil ciento noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.).

Observación número	Póliza	Fecha de póliza y pago	Medio de pago	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe Pagado	Importe Comprobado	Diferencia
12.1	C00486	13/05/2025	Ch.258	. GP Directo 251 JOSE HILARIO PECH ACOSTA, Pago: 257	\$13,716.15	\$4,522.15	\$9,194.00

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 1, 2, 3, 4, 5, 21 y 22 del Reglamento que regula la entrega de ayudas sociales, subsidios y en especie en el Municipio de Chichimilá, Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MCY-161/25-27 de fecha 6 de julio de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 13.

Monto observado: \$199,120.59 (Son: ciento noventa y nueve mil ciento veinte pesos 59/100 M.N.).

Derivado de la inspección física realizada a los bienes muebles adquiridos durante el ejercicio 2025, no fue posible localizar los bienes señalados en la tabla. La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia documental que justifique su ausencia.

Cabe señalar que dichos bienes fueron adquiridos con los proveedores que se mencionan en la tabla y su pago se efectuó mediante transferencias con cargo a la cuenta bancaria 0124340868 Participaciones municipales de la institución financiera BBVA por un importe total de \$199,120.59 (Son: ciento noventa y nueve mil ciento veinte pesos 59/100 M.N.).

Adicionalmente, la entidad fiscalizada no acreditó la incorporación de los citados bienes al inventario físico, ni proporcionó los resguardos de los bienes registrados en la póliza C00431.

Observación número	Póliza	Fecha de póliza	Comprobante	Proveedor	Fecha de pago	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
13.1	C00431	30/04/2025	Folio Fiscal: D9993253-29ED-4144-9643-EB4BE3F4B0E1	PROVEEDOR DE PINTURAS Y FERRETERIA	15/04/2025	CABLE THHW CAL. 8AWG BLANCO 'IUSA' (Cant: 200.000000) ESMERILADORA ANGULAR INALAMBRICA 4-1/2', 20V, SIN CARBONES (Cant: 2.000000) DISCO ABRASIVO T/27 P/METAL 4-1/2" X 1/8" (Cant: 4.000000) HECORT SEGUETA MANUAL INFINITY 18DTE (Cant: 10.000000) ACEITE AFLOJATODO 400 ML (Cant: 7.000000)	\$9,393.99
13.2	C00733	03/07/2025	Folio Fiscal: 5F31A011-DCE4-40AE-95D0-ED7863A4580F	LUMO FINANCIERA DEL CENTRO	03/07/2025	UNIDAD USADA EN LAS CONDICIONES QUE SE ENCUENTRA: SERIE 8AFWR5CP8K6127 951, MARCA FORD, VERSION RANGER XL DIESEL CREW CAB 2.2L 4X4, MODELO 2019, COLOR NEGRO, MOTOR S/N, CLAVE VEHICULAR 1020915 (Cant: 1)	\$180,000.00
13.3	C00817	31/07/2025	Folio Fiscal: 344b681b-9a5f-4eea-9d00-d0d6be5cd57d	COMPAÑIA FERNANDEZ DE MERIDA S.A. DE C.V.	31/07/2025	185A-HT-56 PODADORA DE ALTURA 25CM/10" TASA CERO 4139-200-0007 SM4 (Cant: 1.000000)	\$9,726.60
Total							\$199,120.59

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; apartado D, inciso D.1.1 de los Lineamientos dirigidos a asegurar que el

Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos; C.3 del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances (Registro Electrónico), emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

La entidad fiscalizada mediante oficio MCY-163/25-27 de fecha 11 de julio de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Pliego de Observaciones DAMA-60002100-CF-25-2026-OBS.13.

Servicios Personales

Observación número 14.

Observación sin monto.

De la revisión de la balanza de comprobación y los auxiliares contables al 31 de diciembre de 2025, se observa que el H. Ayuntamiento de Chichimilá no cumplió con la presupuestación, determinación, registro contable y pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal, como lo señala la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 87 fracción VII y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

Es preciso señalar que el municipio de Chichimilá mediante oficio sin número de fecha 29 de mayo de 2026 manifestó lo siguiente: “Este Municipio no generó pagos ni declaraciones asociados a dicho concepto debido a una estricta aplicación de los criterios de disciplina financiera y ordenamiento del gasto público” (SIC).

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 23 párrafo segundo, 40, 208 y 209 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 87 fracción VII y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MCY-161/25-27 de fecha 6 de julio de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

b. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada

La entidad fiscalizada proporcionó a esta Auditoría, mediante los oficios MCY-161/25-27 y MCY-163/25-27, el primero de fecha 6 de julio de 2026 y el segundo de fecha 11 de julio de 2026, recibidos en fechas 6 y 13 de julio de 2026, respectivamente, la información y/o documentación con motivo de aclarar y justificar las observaciones preliminares.

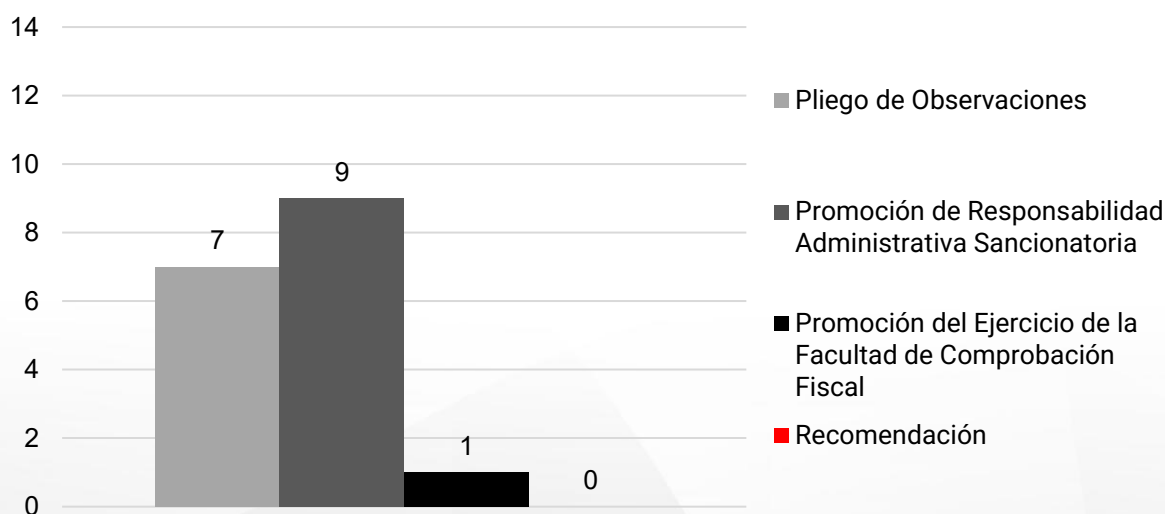
Es de aclarar que, una vez valorada y revisada la información y/o documentación proporcionada por la entidad, se dan por solventadas, en su totalidad, aquellas observaciones cuya información y/o documentación revisada fue suficiente, por lo que no requieren emitir acciones; y, en caso de no aportar elementos suficientes para atender las observaciones, estas se clasifican como no solventadas o parcialmente solventadas.

Como resultado de lo anterior, a continuación, se presenta cuadro de resumen de observaciones y acciones a promover:

Observación número	Estado actual de la observación	Monto no solventado	Monto de Pliego de observaciones	Acción/recomendación
1	No solventada	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
2	Solventada parcialmente	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
3	Solventada parcialmente	\$184,087.49	\$79,852.30	Pliego de Observaciones DAMA-60002100-CF-25-2026-OBS.3 y Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
4	Solventada parcialmente	\$7,540.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
5	Solventada parcialmente	\$700,000.00	\$700,000.00	Pliego de Observaciones DAMA-60002100-CF-25-2026-OBS.5
6	Solventada parcialmente	\$42,600.00	\$42,600.00	Pliego de Observaciones DAMA-60002100-CF-25-2026-OBS.6
7	Solventada parcialmente	\$1,078,225.99	\$1,078,225.99	Pliego de Observaciones DAMA-60002100-CF-25-2026-OBS.7
8	Solventada parcialmente	\$74,008.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Observación número	Estado actual de la observación	Monto no solventado	Monto de Pliego de observaciones	Acción/recomendación
9	Solventada parcialmente	\$56,173.40	\$14,222.20	Pliego de Observaciones DAMA-60002100-CF-25-2026-OBS.9 y Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
10	Solventada parcialmente	\$253,924.68	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
11	No solventada	\$35,000.00	\$35,000.00	Pliego de Observaciones DAMA-60002100-CF-25-2026-OBS.11
12	No solventada	\$9,194.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
13	Solventada parcialmente	\$199,120.59	\$199,120.59	Pliego de Observaciones DAMA-60002100-CF-25-2026-OBS.13
14	No solventada	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Por lo anterior, el presente Informe Individual se enviará a la entidad sujeta a fiscalización en términos de los artículos 30, fracción VII y 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 76 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; por lo que una vez notificado quedan formalmente promovidas y notificadas las acciones y en su caso, recomendaciones contenidas, por lo tanto, en un plazo de 30 días hábiles

contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en la que surta efectos la notificación, la entidad deberá presentar la información y realizar las consideraciones pertinentes con motivo de aclarar y/o justificar los resultados referidos.

En tal virtud, las acciones que se presentan en este Informe Individual se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que, en su caso, proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, aclararse o solventarse.

1. Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública 2025, se estima una posible afectación de \$2,149,021.08 (DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL VEINTIÚN PESOS 08/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

2. Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública 2025, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada, en términos de lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

3. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán emite el presente dictamen, con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2, fracciones I, VI, XVIII y XX, 14, fracciones I, V, VI, VII, XVI y XXXVII, 23, fracciones I, XVI y XXI y 72, fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, en cumplimiento de sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la fiscalización a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la cuenta pública, así como en la información requerida y proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad

de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen del informe individual de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Chichimilá, Yucatán**, de la muestra de auditoría determinada y de acuerdo con los resultados de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada cumplió razonablemente con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las leyes de Coordinación Fiscal y del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental, todas del Estado de Yucatán, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado *“a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas”* de este informe.

El aviso de privacidad integral aplicable a la información proporcionada a la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, podrá ser consultado en la siguiente página web: <https://asey.gob.mx/web/avisosprivacidad/>